

SOLICITUD DE APROBACION DE LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON RAD 2021-00241-00

SAUL OLIVEROS ULLOQUE <sauloliveros1@hotmail.com>

Mié 14/06/2023 4:48 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Guamal
<j01prmguamalsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (493 KB)

SOLICITAR APROBACION DE GUAMAL 2021-241.pdf;

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUAMAL- MAGDALENA.

E. S. D.
REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
CONTRA : JORGE HERNANDEZ HERNANDEZ.
RAD. : 2021-00241-00.

POR MEDIO DEL CUAL PRESENTO SOLICITUD DE APROBACION DE LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON RAD 2021-00241-00.

GRACIAS.
SAUL OLIVEROS ULLOQUE

ABOGADO EXTERNO
U. DEL ATLÁNTICO
CEL: 310 635 3677
TEL: (5)688 8093

74 Junio/23
p/ Sele Siles
Sua



SAUL OLIVEROS ULLOQUE
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Civiles, Administrativos y Laborales.

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUAMAL- MAGDALENA.

E. S. D.
REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
CONTRA : JORGE HERNANDEZ HERNANDEZ.
RAD. : 2021-00241-00.

SAUL OLIVEROS ULLOQUE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cedula de ciudadanía No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar, Abogado Titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 67.056 C. S. J, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.** Según poder otorgado por apoderado quien me ha conferido facultad para que inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR** contra el demandado(a) de la Radicación, respetuosamente solicito a este despacho lo siguiente:

Que en fecha de 21 de Noviembre del 2022, se presentó al juzgado la respectiva liquidación de crédito como lo estipula el art 446 del CGP, que hasta la fecha ha transcurrido tiempo prudente y el despacho no ha impartido la aprobación de dicha liquidación.

Es por eso que con el debido respeto acostumbrado le reitero la solicitud a su despacho y se pronuncie prontamente con lo aquí solicitado, impartiendo la respectiva aprobación de la liquidación de crédito.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez,

SAUL OLIVEROS ULLOQUE
C. C. No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar
T. P. No. 67.056, C. S. J.